

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Murillo Tolima, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00076-00

Por auto de fecha 19 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda de declaración de pertenencia instaurada por el señor Lisímaco González Romero a través de apoderado contra Jesús Antonio Gómez y otros e indeterminados, toda vez que se encontraron inconsistencias como quedó anotado en la citada providencia.

En atención a lo anterior, se le concedió a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar.

Vencido el lapso indicado se constata que corrigió en parte las deficiencias advertidas mas no en lo relacionado con aportar la escritura donde aparece la venta de parte del bien que se afirma fue realizada por Natividad González de Alarcón al aquí demandante.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, dispone rechazar la demanda y en firme este proveído, se entregará a la interesada junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifiquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

